



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de septiembre de 2021.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Rosa Jael Palacio Zapata CC 42.994.373.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A. Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado	2021-070
Auto Sustanciación	870
Asunto	Pone en conocimiento, solicita documentos.

Revisadas las actuaciones surtidas, la oficina jurídica del Ministerio del Trabajo requirió el 6 de septiembre de 2021 a Colpensiones el cumplimiento de la sentencia de tutela impartida por este Juzgado del 5 de mayo de 2021 en el que se dispuso:

"Tercero. Se ordena a la a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, a través de su representante legal por Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, dé respuesta de fondo a la solicitud elevada por la accionante el 24 de noviembre de 2020, señalando una fecha determinada de respuesta a su petición de cumplimiento de sentencia dentro del proceso ordinario laboral bajo el radicado 2017-851 proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín, so pena que además del incidente de desacato y las eventuales sanciones que el mismo conlleve, se compulse copias para la investigación disciplinaria, por lo considerado en la parte motiva de esta sentencia,"

Ahora bien, en el proceso ordinario seguido en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito se dictó sentencia 086 del 16 de mayo de 2019 en su numeral cuarto se dispuso:

"Cuarto: Condenar a Colpensiones a recibir a la demandante y recibir los aportes que la AFP PORVENIR S.A. le devuelva, como resultado de la ineficacia decretada, y a tener en cuenta el tiempo cotizado por ésta en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, como semanas cotizadas que deberán reflejarse en su historia laboral "

Conforme a lo anterior, antes de imponer sanción y dado que Porvenir S.A. traslado la totalidad de semanas cotizadas de la accionante se requerirá a Colpensiones envíe respuesta dada al Ministerio del Trabajo, la que deberá entregar el en término de dos (02) días hábiles.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**